



Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN
DE UNICA INSTANCIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00388-00

DEMANDANTE: FINCAR LTDA NIT No 890201721

APODERADO: NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ
C.C. N° 1.098.716.867 T.P. N° 280.200 del C.S. de J
legal@inmofianza.com

DEMANDADO: CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO
DEL DESARROLLO DE SANTANDER
NIT N° 900693895-2

Encontrándose al Despacho la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN** interpuesta por **FINCAR LTDA** identificado con **NIT No 890201721**, en contra **CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER** identificado con **NIT N° 900693895-2**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 384 del C.G.P. y decreto 806 del 2020, por la causal invocada de mora en el pago del reajuste de administración de los meses de enero de 2020 a junio de 2020, cánones de arrendamiento y cuotas de administración de diciembre de 2020 a junio de 2021, cuyo canon de arrendamiento actual es \$701.736 y administración de \$155.000, así como la cláusula penal pactada en el contrato, al momento de presentar la demanda, dentro del contrato de arrendamiento del inmueble cuya dirección es: CALLE 104 B # 15A -11 TORRE 2 APARTAMENTO403 PARQUEADERO 94 RESIDENCIAL TORRES DE VERONA P.H -BUCARAMANGA -SANTANDER.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con los documentos originales adosados, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN** interpuesta por **FINCAR LTDA** identificado con **NIT No 890201721**, en contra **CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER** identificado con **NIT N° 900693895-2**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 384 del C.G.P. y decreto 806 del 2020, por la causal invocada de mora en el pago del reajuste de administración de los meses de enero a junio de 2020, cánones de arrendamiento y cuotas de administración de diciembre de 2020 a junio de 2021, cuyo canon de arrendamiento actual es \$701.736 y administración de \$155.000, así como la cláusula penal pactada en el contrato, al momento de presentar la demanda, dentro del contrato de arrendamiento del inmueble cuya dirección es: CALLE 104 B # 15A -11 TORRE 2 APARTAMENTO403 PARQUEADERO 94 RESIDENCIAL TORRES DE VERONA P.H -BUCARAMANGA -SANTANDER.

Sobre costas, gastos del proceso y CLAUSULA PENAL se resolverá oportunamente.



SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de Diez (10) días para que la conteste. Adviértasele que para ser oído en este proceso, deberá consignar en el Banco Agrario de la ciudad, sección depósitos judiciales y a órdenes del Juzgado los cánones adeudados y los que se causen durante el trámite del presente proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído a la parte demandada, conforme a lo previsto el Art. 291 a 293 del Código General del Proceso o de conformidad con el artículo 8º del decreto 806 de 2020, advirtiéndole que de pretender la notificación a través de correo electrónico deberá allegar la prueba correspondiente.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que mantenga en custodia los documentos originales objeto de la presente acción, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene con el objeto de garantizar el derecho a la defensa y contradicción de la parte demandada

QUINTO: TENER como apoderado de la parte demandante a la abogada NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ identificada con C.C. N° 1.098.716.867 y T.P. N° 280.200 del C.S. de J, conforme al poder allegado en la demanda.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 102** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **18 de junio de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario